



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.

Se da cuenta con el escrito recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el diecisiete de octubre del año en curso, dirigido al H. Tribunal Electoral en el Estado de Hidalgo (sic), signado por la Profesora Mará Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Hidalgo, consistente en una foja, acompañando la siguiente documentación: **a)** Copia certificada del acta de sesión extraordinaria número Apan*135/HA/EXT/2018, de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, signado por María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega, Presidenta Municipal Constitucional, Edgar Cruz Rico, Síndico Procurador, Raúl Olvera Rodríguez, Regidor, Claudia Berenice Fernández Barrios, Regidora, Ma. Dolores Ávila Ramírez, Regidora, Salvador Arce Anaya, Regidor, Marahí Cortés Cabrera, Regidora, Miguel Ángel Jiménez Cortés, Regidor, Cecilio Monroy Olivares, Regidor y Benjamín Antonio Ortega Rojas, Regidor, consistente en seis fojas.

Vista la cuenta que antecede el estado procesal y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Agréguese a los autos la diligencia practicada por este órgano jurisdiccional, teniéndose por desahogada la misma.

SEGUNDO.- Se tiene por recepcionado el escrito de cuenta, y anexo, mismos que se manda agregar a los autos, para que surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 357 fracción I inciso c del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se tienen por admitida la documental pública aportada por la autoridad responsable, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.

CUARTO.- Toda vez que no existe trámite pendiente por realizar se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda.

QUINTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.

